

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

18 MAR 2022

Encontrándose el presente asunto al despacho, conforme el anterior informe secretarial se dispone:

1. No atender la solicitud de suspensión del presente asunto, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 161 num. 1º del CGP., como lo invoca la parte demandante, la sentencia que se deba proferir en este asunto no depende de lo que se decida en la actuación penal..

2. A costa del memorialista -fl. 523- expídase las copias.

3. Por secretaria practíquese la liquidación de costas ordenada en auto de fecha 27 de octubre del 2021 cdno 2

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 023
 Hoy
El Srío. 22 MAR 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 023
 Hoy
El Srío. 22 MAR 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA P.